

**COPIA**

La Paz, 23 de diciembre de 2019  
TSE - UTF N° 547/2019

Señor  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

20 DIC 2019

17:25

**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 183/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PODER AMAZÓNICO SOCIAL" (PASO) PANDO**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 183/2019 de 23 de diciembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 6, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 183/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA “PODER AMAZONICO  
SOCIAL” – PANDO**

**(PASO)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>2</b>
3.1.	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	2
3.2.	Inexistencia de Registros Contables.....	3
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>4</b>



INF.FIS. UTF. N° 183/2019

## INFORME

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carólinas Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) PANDO**

**FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 104/2019 de 27 de junio de 2019.

#### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 11 de julio de 2019

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia



notifico a Abraham Cuellar Araujo Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2019 de 27 de junio de 2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 8 de agosto de 2019.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2019 de 27 de junio de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...*Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1. Manejo del efectivo en la cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “*Disponible*” de **Bs500**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

#### Artículo 55°.- (Manejo de Caja General)

*“En las comunidades rurales donde no exista sucursales de las entidades financieras (Bancos) y existan organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de las diferentes actividades de recaudación de fondos de acuerdo a sus normas y principios, podrán efectuar el manejo y control de sus recursos mediante registro en Libro de Caja”*



Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en caja.

### **3.2. Inexistencia de Registros Contables**

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidenció que no se adjuntan registros contables y libros mayores que reflejen el movimiento contable y registro cronológico de las transacciones, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

#### **Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):**

*“Se registrarán los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”*

#### **Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones):**

*“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Lo descrito se debe al desconocimiento del manejo contable por parte de los miembros de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se reitera a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

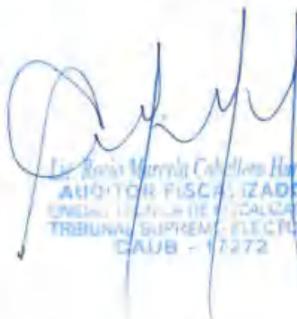
#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, desde la notificación con el Informe INF.FIS.UTF. N° 104/2019 de 27 de junio de 2019, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

- C1** Observaciones identificadas en los puntos **3.1** y **3.2.** reportadas en el presente informe.
- RI.** Se sugiere a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 104/2019 de 27 de junio de 2019, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Dr. Alexis Marroquín Colchinos Harroado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacaflora Velasco  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450